

Noticias

del

Servicio Meteorológico Nacional

En el «B. O. A.» del 19 de junio apareció el nuevo reglamento de la Asociación Mutua Benéfica del Aire.

En el «B. O. A.» del 15 de mayo fue nombrado don José Pérez Escudero jefe de la Sección de Meteorología Aeronáutica; don Carlos Zabaleta Vidales, jefe de la Sección de Meteorología Marítima; don Manuel Castañs Camargo, jefe de la Sección de Investigación, y don Lorenzo García Pedraza, jefe de la Sección de Enseñanza.

El meteorólogo don Jacobo López de Rego pasó de la situación de «supernumerario» a la de «actividad».

Con fecha 23 de febrero pasó a la situación de supernumerario el meteorólogo don José María Cisneros Sanchiz.

Con fecha 18 de febrero fue designado jefe del Grupo de Secciones de Operaciones el meteorólogo don José Alía Pons.

Con fecha 8 de febrero fue designado Secretario General del Servicio Meteorológico Nacional el meteorólogo don José Mario Giménez de la Cuadra.

Con fecha 7 de abril fue designado don Francisco Melitón García jefe de la Sección de Comunicaciones; don José María Andrade González, jefe de la Sección de Cálculo Automático, y don Mateo Sanz Vega, jefe de la Sección de Redes de Observación.

Fue estimado el Recurso entablado por Meteorólogos y Ayudantes

Orden Ministerial núm. 737/71, de 8 de marzo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por el Tribunal Supremo.

«Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre los meteorólogos don Rafael Requena Gómez y otros, como demandantes, y la Administración General del Estado, como demandada, sobre impugnación de resolución de este Ministerio de fecha 24 de enero de 1969, desestimatoria de reposición interpuesta contra el Decreto 2145/68, de 16 de agosto, por el que se modificó la redacción y suprimió determinados artículos del Reglamento del Servicio Meteorológico Nacional, se ha dictado sentencia con fecha 11 de diciembre de 1970, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Rafael Requena Gómez, don Angel Visiers Planello, don José Marco Moll, don Ramón Sánchez Iglesias, don Rodolfo García Álvarez, don Mateo San Vega, don Dámaso Villa Sánchez, don Alberto Linés Escardó, don José Maristany Escat, don Roberto Irigoyen Cárdenas, don Emilio Gómez Sanz, don Luis Mur Escalona, don Antonio Casado Alemán, don Ricardo Visiers Rodríguez, don Francisco García Dana, don Juan de Dios Jiménez Gómez-Cordobés, don José María Andrade González, don Andrés Blanco García, don Julián Sánchez Rodríguez, don Julio García Sanjuán, don Lorenzo García de Pedraza, don Jaime Castejón Chacón, don Fernando Huerta López, don José Pérez Escudero, don Patricio Antón Facúndez, don Carlos Zabaleta Vidales, don Victorino Durantes Padierna, don José Tapía Contreras, don Felipe García López, don Antonio Naya Cristóbal, don Víctor de la Nuez Caballero, don Angel Reija Garrido, don Manuel Gutiérrez Suárez, don José Luis Gómez de Velasco, don Mariano Vicente Jordana, don Felipe Saura Hidalgo, don Vicente Gandía Gomar, don Manuel Ruiz Hoyos, don Ramón Carbajal Castro, don José Ramón Marín Domínguez, don Antonio Gamero Jaraquemada, don José Hernández Pedraza, don José María Mantero Sáenz, don Enrique Martín García, don Andrés Villena Caballero, don Enrique Cañadas López, don Nicolás Miguel Zalote, don Pedro Rodríguez García-Prieto, don Francisco Melitón García, don Eladio Precioso Precioso, don José Ayuso Estevarez, don Jesús García Rendo, don José María Hervella Torrado, don José Joaquín Olañeta Díaz-Cañero, don Jorge Sánchez Cella, don Salvador Ruigómez Hedilla, don José María García García, don Juan Sánchez Martín, don Francisco Javier Mantero Sáenz, don Eugenio Martín Rubio, don Gerardo Zúñiga Varona, don Antonio Albar Esponera, don Luis Felipe Lobato Gallego, don Luis González Ortega, don Isidro Muñoz Rodríguez, don José Luis Cárdenas López, don Eugenio Oliva Flores, don José Miguel Rivero Solans, don Ignacio Feria Robles, don Diego Jover Fernández de Bobadilla, don Dionisio Sánchez Montero,

don Fernando Medina Isabel, don Francisco Gutiérrez Molina, don Vicente Jimeno Gisbert, don Carlos González Sicilia, don Alberto Alvarez Rementería Peñalver, don Antonio Torralba García, don Lorenzo López Muñoz, don Julio Marvizón Preney, don José María Pérez Eznarriaga, don Gonzalo Mantero Sáenz, don Juan Rivas Rodríguez, don Juan Segovia de la Torre, don Antonio Carrasco Andréu, don Agustín Escandón Huerta, don Luis Celda Martínez, don Rafael Capur Bonilla, don Guillermo Gutiérrez Romero, don Carlos Clemente Martínez, don José Bardisa Santacrés, don Fernando Muñoz Gener, don Orlando Bethencourt Lugo, don Gonzalo Navaza Ecija, don Joaquín Vals Vals, don Ramón Ruiz Pereira, don Pedro Urgel Pesquero y don Juan Aguilar Sáenz, debemos declarar y declaramos la nulidad del Decreto 2145/1968, que modificó la redacción y suprimió determinados artículos del Reglamento del Servicio Meteorológico Nacional, al haberse prescindido para su elaboración de la preceptiva audiencia del Consejo del Estado, sin imposición de costas.

Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 8 de marzo de 1971.

SALVADOR

Excmo. Sr. General Subsecretario del Aire.»